

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda sin haberse notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.



ANGELA MARIA LASSO

La secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.549.

Cali, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2019-00346-00.

En atención a la atestación que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo conforme lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR nuevamente a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE JULIO DE 2020



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, llega memorial del Taller Armenia, informando el registro del oficio No. 1835 del 31 de mayo del 2019. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de Julio del 2020

La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI.

AUTO DE SUSTANCIACION No.550.

Cali, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2019-00346.

De conformidad con el informe anterior, póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación del pagador Taller Armenia, donde se pronuncia en relación al oficio 1835 del 31 de mayo del 2019, donde se les informa de la medida de embargo decretada en contra del demandado señor **CARLOS JULIO SARMIENTO CAMPOS**.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte actora respuesta del pagador Taller Armenia al oficio No. 1835 del 31 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE JULIO DE 2020



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

OIRI 2019-0346